REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-010-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.
NIT.: 900.618.831-2

El presente Contrato de **SUMINISTRO** de insumos médicos destinados a electrofisiología, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"Mantenimiento plataforma de monitoreo hemodinámico avanzado marca Edwards Lifesciences del servicio de UCI Coronaria"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($81.284.140,00),** INCLUIDO IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Retefuente, Reteica, Reteiva (Si Aplica).

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Parágrafo 3: El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos de monto agotable, cuya ejecución se realizará conforme a la demanda del servicio y hasta el agotamiento de la totalidad de los recursos asignados.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será facturado en su totalidad con el valor de la Póliza HEM360Y2 en una única factura luego de ejecutado el servicio de mantenimiento, y así mismo se cancelará mediante un solo pago , dentro de los sesenta (60) días siguientes, y se emitirán al recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo

designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$151900;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov. co#$.
1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas al sistema de pago electrónico.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 134126 de fecha 2026/01/26; Posición de Catálogo de Gasto A-05- 01-01-004-008 Recurso 20; por concepto de **ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ** ; por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.300.000),** expedido por el área de presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE**

CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-010-2026-HOMIL, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, debido a su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes**:**

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución y la vigencia y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características,

requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.

5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o

forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la

adecuada ejecución del objeto contractual.

43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y la adjudicación del presente proceso.
2. Garantizar el soporte técnico postventa, incluyendo mantenimiento preventivo, calibración y correctivos que apliquen, asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos originales nuevos (no remanufacturados) y demás compromisos relacionados en la documentación técnica habilitante y en la hoja de vida de los equipos.
3. Cumplir con las obligaciones de protección de datos del Hospital Militar Central, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información generada durante la ejecución del contrato.
4. Prestar acompañamiento frente a requerimientos de los entes de control, en caso de que se requiera para la certificación de los equipos y su funcionamiento, conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente.
5. Entregar los respectivos soportes de mantenimiento con el visto bueno del servicio, requisito indispensable para la emisión del recibo a satisfacción y el trámite de pago.
6. Ejecutar los mantenimientos dentro del plazo de ejecución contractual, sin exceder la entrega física de la facturación más allá de los quince (15) días posteriores a la ejecución del mantenimiento, con el fin de garantizar el trámite oportuno de pago de la actividad.
7. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica para alimentar la hoja de vida relacionada en la "Carta de compromiso de entrega de documentación contractual", la cual es requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
1	**SOPORTES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	El oferente deberá anexar una carta donde se comprometa a mantener la siguiente documentación técnica al día en la hoja de vida de los equipos durante la ejecución del contrato: **-Protocolos de Mantenimiento, limpieza y desinfección, Fichas técnicas:** Deberán ser actualizados en las Hojas de vida de los equipos objeto del presente proceso de acuerdo con recomendaciones de fábrica. **-Guías de uso rápido:** Anualmente, previa visita de habilitación se verificará que estén al día, instaladas en cada uno de los equipos. Si se requiere se deberán instalar laminadas en los equipos que lo requieran. **-Cronograma de mantenimiento:** Previa suscripción del acta de inicio el Contratista tiene 5 días hábiles para verificar		

		en físico la información técnica de los equipos (marca, modelo, serie, placa, ubicación, periodicidad de mantenimiento) informando novedades para actualizar la información. Se dará continuidad a la programación de mantenimiento según la periodicidad recomendada por el fabricante o manual de servicio, establecida en el cronograma anual del área de equipo biomédico, dando continuidad y cumplimiento a las actividades según las fechas establecidas instalando los kits de repuestos que requieran ser cambiados según el manual de fabricante. **-Hojas de vida de equipos:** Si falta la hoja de vida de algún equipo del presente proceso y/o con representación de marca, se hará el levantamiento de la información y la entrega misma al supervisor del contrato. Igualmente deberá mantener actualizadas las hojas de vida. **-Hojas de vida personal para ejecución del contrato:** Según requerimientos descritos numeral DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES, allegarà soporte de vinculación laboral relacionando el listado del personal que va a ser asignado durante la ejecución del contrato con las respectivas hojas de vida: 1. **Dos (02) Ingenieros:** Profesionales en **Ingeniería Biomédica** y/o **Ingeniería Electrónica**, con tarjeta profesional vigente. Nota*:* Se requieren estas profesiones específicas dado que el objeto del contrato es el mantenimiento de equipos de tecnología biomédica (Plataformas de Monitoreo Hemodinámico), lo cual exige conocimientos en electromedicina y señales fisiológicas , 2. T**ecnólogo(s):** Tecnólogo en **Mantenimiento de Equipos Biomédicos, Electromedicina** o **Electrónica** con su respectiva matrícula o registro vigente.. **Soportes requeridos:** Para cada perfil se deberá adjuntar: • Título académico y acta de grado. • Tarjeta profesional o matrícula vigente (según normatividad legal para el ejercicio de la ingeniería en Colombia). • Certificación de **entrenamiento técnico o idoneidad** emitido por el fabricante (**EDWARDS LIFESCIENCES**) para la intervención de plataformas **HEMOSPHERE**, garantizando el conocimiento específico en el modelo objeto del contrato. **- Reporte técnico de mantenimiento:** Los reportes de mantenimientos preventivos/ correctivos deben entregarse debidamente membretados y numerados con formato y consecutivo propio del contratista. Completamente diligenciado, para ser archivado en la hoja de vida. Debe incluir como mínimo: -Nombre equipo, Marca, Modelo, No serie, No Placa, Ubicación real al momento del mantenimiento -Tipo mantenimiento (correctivo/preventivo/diagnostico) -Fecha clara del mantenimiento -Descripción detallada de la falla mayor del equipo (si aplica) -Descripción detallada de las actividades realizadas - Repuestos requeridos para habilitar equipo (Instalados/pendientes por instalar incluyendo número de parte y nombre del repuesto según contrato) - Cumplimiento verificación parámetros para funcionamiento (si aplica)		

		- Recomendaciones generales de uso de los equipos a los usuarios (cuando se evidencia mal uso del equipo) **NOTA 1:** Para los equipos que queden fuera de funcionamiento y no sean reparables se debe emitir el concepto de disposición final/baja, sin generar costo adicional para la entidad. El concepto emitido debe determinar con certeza: - Daño del equipo - Análisis costo beneficio: Anexo costo de reparación, costo equipo nuevo (si es una reparación de alto costo) -Concepto técnico de obsolescencia de equipo y disponibilidad de repuestos (cuando aplique) **NOTA 2**: Solo se aceptarán certificados/reportes técnicos donde se evidencie con la firma el nombre completo, cargo y documento de identificación/sello. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de hojas de vida de equipo biomédico: - La firma de quien realiza el mantenimiento. - La firma del jefe del servicio con nombre completo, cargo y sello en lo posible. - La firma de un funcionario del área de equipo biomédico. **NOTA 3:** El contratista realizará un certificado de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. **NOTA 4:** Si los equipos del presente proceso requieren VERIFICACIÓN de PARÁMETROS, durante la actividad de mantenimiento, se debe anexar los resultados de esta verificación en los reportes de servicio, especificando los datos de identificación del equipo patrón. Por lo anterior, deberá entregar el listado de los equipos patrón que se van a emplear, anexando los certificados de calibración vigente del equipo patrón para verificación inicial. En caso de no requerir entregará carta emitida por el contratista aclarando que no requiere Verificación de parámetros. **NOTA 5:** Se aclara que el mantenimiento preventivo es efectivo cuando el equipo está ciento por ciento operativo bajo condiciones seguras. Por lo anterior, sí se evidencia que se solicitó algún repuesto en un reporte previo y no se ha realizado la instalación del mismo, no se podrá tramitar para pago el mantenimiento preventivo hasta que se subsane la novedad. **NOTA 6:** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta del ingreso del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico y/o servicio en el cual se encuentra el equipo. Se debe entregar con la respectiva factura, relacionándolos por ítem y costo. **- Soportes de capacitación**: Para asegurar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos y minimizar los riesgos de operación incorrecta el oferente deberá brindar entrenamiento al personal técnico y asistencial, haciendo transferencia de conocimiento sobre principios de funcionamiento y buen uso de los equipos objeto del presente contrato, con personal clínico que domine el uso asistencial del equipo. Igualmente, se compromete a asesorar y capacitar al personal técnico en cuanto a los principios de mantenimiento y solución efectiva de fallas menores. Presentará certificación para los participantes y los respectivos soportes de la capacitación (acta de reunión con firmas de asistentes y evaluación calificada) al		

		supervisor del contrato. De igual forma durante el tiempo de ejecución se debe realizar capacitaciones según necesidades de la institución. **- Informes novedades mal uso:** En caso de que durante la actividad de mantenimiento se identifiquen fallas imputables al usuario, el oferente deberá registrarlo en reporte técnico e informe detallado respaldado donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 estándar de dotación y mantenimiento.		
2	**FACTURACIÓN DEL CONTRATO**	Las facturas se emitirán y pagarán a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así: • Factura original y una copia • Certificado aprobado del SIIF NACIÓN • Cámara de comercio • Copia del RUT • Parafiscales con planilla • Certificación bancaria • Copia del contrato, adiciones y/o prorrogas si se realizaron • Copia de los reportes de los mantenimientos realizados		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor,

siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta

cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **En las pólizas deberá constar que:**

a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la

ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del

procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará

a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. No obstante, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de ceder el presente Contrato a una entidad

absorbente dentro de un proceso de fusión o adquisición, para lo cual bastará la simple notificación al **CONTRATANTE**. En cualquier otro caso, la cesión del contrato deberá contar con la autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la vigencia del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
b) Documentos que suscriban las partes.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Registro presupuestal de compromiso.
e) Factura o documento equivalente.
f) Acta de recibo de los servicios prestados.
g) Obligación y orden de pago.
h) Garantía y aprobación de la misma.
i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN.
k) Estudios Previos,
L) Invitación Pública.
M). Oferta. N) Adendas.
O) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se

comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 019- 2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.
NIT No.: 900.618.831-2

ANEXO ECONOMICO – OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERIE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	**POLIZA HEM360Y2** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLATAFORMA DE MONITOREO POR 2 AÑOS HEMODINAMICO AVANZADO	13830587	Unidad	1	$34.153.000	$6.489.070	**$40.642.070**
2	**POLIZA HEM360Y2** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO POR 2 AÑOS	13827939	Unidad	1	$34.153.000	$6.489.070	**$40.642.070**
TOTAL							**$ 81.284.140**

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Con base en la necesidad identificada en los equipos relacionados en el presente proceso, el Hospital Militar Central determinó cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores, así:

1.1.1. Especificaciones Técnicas Esenciales: Este servicio lo realizará la empresa QUE SOPORTE SU IDONEIDAD TÉCNICA según la documentación solicitada en el proceso como soporte documental habilitante. En la siguiente tabla se relacionan los equipos biomédicos pertenecientes al

Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo, así:

Denominación Equipo	Marca	Modelo	Serie	Placa	Fecha De Ingreso	Fecha Fin De Garantía	Periodicidad De Mantenimiento	Mantenimiento Programados Plan Anual Mantenimiento
PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	13830587	V190215	4/10/2022	4/10/2025	ANUAL	1
PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	13827939	V190214	4/10/2022	4/10/2025	ANUAL	1

NOTA 1: En el evento que se identifique equipos marca **EDWARDS LIFESCIENCES** que, por donación, traspaso, término de garantía u otro evento ingresen o hagan parte de los activos del hospital y no están estimados en el listado anterior, pero tienen el mismo modelo de los relacionados, no podrán ser incluidos en la ejecución del presente contrato y harán parte de los mantenimientos. . En caso de que el equipo y/o un repuesto que se requiera no esté relacionado y tenga exclusividad de representación con el mismo oferente, se procederá de conformidad al procedimiento establecido por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos para la inclusión de elementos que no se encuentren en el proceso de selección y deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los equipos que se encuentran en garantía y hagan parte de los inventarios del HOMIL, y que se encuentren relacionados en el presente documento, que presenten falla y requieran el suministro de accesorios, repuestos, insumos y/o consumibles, estos podrán ser suministrados por el contrato y la instalación se realizará sin costos para la institución, para el normal funcionamiento de los mismos con aprobación de la supervisión. Una vez finalice la garantía, estos equipos podrán tener cobertura del contrato bajo las mismas condiciones.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta la trazabilidad de los antecedentes de los equipos, priorizando la solución de las novedades que requieran repuestos al inicio de la ejecución contractual. Incluye las visitas técnicas necesarias para completar la reparación de los equipos y el valor de visita de mantenimiento preventivo por equipo está sujeto a la frecuencia de visitas planteadas en la TABLA 1, las fechas establecidas están sujetas al cronograma y requerimientos del HOMIL.

1.1.2. Repuestos Susceptibles de Reparación y/o Cambios. A continuación, se relacionan los posibles repuestos susceptibles de reparación y/o cambios de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo. Solo los repuestos relacionados y enlistados con número de serie y lote a continuación, tendrán cobertura bajo este contrato:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	REPUESTO/PARTE	REFERENCIA	LOTE / SERIAL
1	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE ADVANCED MONITORING	HEMSGPCCX2	HEMSGPCCX2
2	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	PKG ASSY, HEM MONITOR	HEM1	13827939
3	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	BATTERY	HEMBAT10	EL13840368
4	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	PKG ASSY, SWAN-GANZ	HEMSGM10	13611471
5	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	CABLE INTERFASE VIGILANCE PARA	70CC2	S19X04
6	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	OXIMETRY CABLE	HEMOXSC100	16608631
7	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE OXIMETRY SMART	HEMOXCR1000	WMP101623
8	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	PRESSURE CABLE	HEMPSC100	14725086
9	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE PRESSURE-OUT CABLE	HEMDPT1000	059119
10	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE TECHNOLOGY MODULE	HEMTOM10	15707264
11	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	FORESIGHT OXIMETER CABLE	HEMFSM10	21102183
12	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	POWER CORD, 110V	194371001	194371001

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	REPUESTO/PARTE	REFERENCIA	LOTE / SERIAL
1	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE ADVANCED MONITORING	HEMSGPCCX2	HEMSGPCCX2
2	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	PKG ASSY, HEM MONITOR	HEM1	13830587
3	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	BATTERY	HEMBAT10	EL13840462
4	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	PKG ASSY, SWAN-GANZ	HEMSGM10	13613820
5	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	CABLE INTERFASE VIGILANCE PARA	70CC2	S19X04
6	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	OXIMETRY CABLE	HEMOXSC100	16608633
7	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE OXIMETRY SMART	HEMOXCR1000	WMP101623
8	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	PRESSURE CABLE	HEMPSC100	14724816
9	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE PRESSURE-OUT CABLE	HEMDPT1000	059119
10	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	HEMOSPHERE TECHNOLOGY MODULE	HEMTOM10	15707266
11	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	FORESIGHT OXIMETER CABLE	HEMFSM10	21102197
12	PLATAFORMA DE MONITOREO HEMODINAMICO AVANZADO	EDWARDS LIFESCIENCES	HEMOSPHERE	POWER CORD, 110V	194371001	194371001

NOTA 1: En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, y durante la ejecución los equipos marca **EDWARDS LIFESCIENCES** que por algún imprevisto lo requiera el contratista se procederá de conformidad al procedimiento establecido por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, deberán llevar el visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 2: El **CONTRATISTA** solo hará un un (1) cambio anual de los cables, módulos o repuestos. En el caso de baterías, su reemplazo solo procederá en los casos de

fallas identificadas, no procediendo el reemplazo en caso de finalizar su vida útil.

Se exceptúan de los cambios anuales (a) las baterías por término de su vida útil, (b) reemplazo de cables más de una (1) vez al año, por deterioro, (c) cuando se haga más de un mantenimiento preventivo y/u otras pruebas recurrentes por año, y/o (d) envío de préstamos temporales, si se excede el límite de dos (2) veces al año.

NOTA 3: Los repuestos anteriormente relacionados se encuentran plenamente incluidos dentro de los valores unitarios cotizados por el proveedor **EDWARDS LIFESCIENCE SAS**. en consecuencia, dichos valores comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro e instalación de estos, por lo que no serán susceptibles de reconocimiento económico adicional alguno por parte del hospital militar central, siempre que su requerimiento se derive del alcance técnico definido en el presente proceso. Para efectos de claridad, se deja constancia de que el servicio del **CONTRATISTA** únicamente contempla la entregará de un (1) repuesto por año. En caso de requerirse un repuesto adicional, el mismo deberá cotizarse por aparte.

NOTA 4: EXCLUSIONES DE COBERTURA: No estarán cubiertas dentro del alcance técnico y económico del presente contrato, y por lo tanto **no serán susceptibles de reconocimiento, intervención o reposición sin costo**, las actividades, daños o fallas derivadas de cualquiera de los siguientes eventos, según determinados por la revisión técnica que el **CONTRATISTA** lleve a cabo:

I. Accidente, robo, hurto, mal uso, mal uso o negligencia.
II. Uso del Equipo fuera de las condiciones operativas normales, las especificaciones, el manual, las IFU o de una manera no autorizada por Edwards.
III. No proporcionar atención o mantenimiento de rutina como se indica en las instrucciones de operación o mantenimiento de Edwards o no usar o tomar precauciones adecuadas.
IV. Modificación de cualquier Equipo por parte del usuario.
V. Virus informáticos y otros cambios en el sistema operativo o entorno que afecten negativamente al Equipo aplicable.
VI. Defectos, problemas o fallas creados por productos de terceros (excepto aquellos que contienen partes o componentes de productos Edwards) o por su interfaz con los productos Edwards.
VII. Eventos de fuerza mayor.

1.1.3. Contacto de Tech Support y tiempos de respuesta:

Para la apertura de llamados, ya sea para la realización de procedimientos de mantenimiento preventivo o por fallas en equipos, el cliente deberá entrar en contacto por uno de los canales oficiales del **CONTRATISTA** indicados abajo y proporcionar toda la información necesaria para la verificación de la naturaleza del problema.

- Teléfono: +57 1 7456572 - Opción - 3
- Correo electrónico: APMTech.Support.BR@bd.com

• Horario de atención: de 7:00 AM a 4:00 PM, de lunes a viernes, excluyendo los feriados nacionales.

El **CONTRATANTE** será responsable del embalaje adecuado del equipo que deba enviarse para pruebas o reparaciones recurrentes. Los costos de transporte serán cubiertos por APM. Para la logística de envío de equipos, en los casos de necesidad de reparación, se incluye lo siguiente:

• Envío: Transporte con proveedores logísticos consolidados y homologados para el transporte de equipos médicos.

• Materiales de embalaje: El transporte de devolución al cliente, después del envío a un centro de servicio , se realizará utilizando cajas y separadores propios del contratista , desarrollados y probados para proteger los instrumentos durante el transporte.
A criterio exclusivo de APM, se enviará una unidad de sustitución. APM se reserva el derecho de enviar una unidad no necesariamente nueva." Los préstamos temporales se producirán en los casos de mantenimiento de equipos que requieran enviarlo a un centro de servicio. En este caso, Edwards podrá proporcionar el equipo, hasta dos veces al año, para que el cliente lo utilice durante el período de mantenimiento.

Para la apertura de llamados, ya sea para la realización de procedimientos de mantenimiento preventivo o por fallas en equipos, el cliente deberá entrar en contacto por uno de los canales oficiales del **CONTRATISTA** indicados abajo y proporcionar toda

1.1.4. **Tiempos de Reposición de repuestos y partes:** Para reposición de cables, partes o repuestos, se tendrán cinco (5) días hábiles, siempre que haya disponibilidad de inventario local. En caso de no tener inventario, la entrega se hará en hasta noventa (90) días hábiles. En este último caso, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** una unidad de soporte en un plazo de cinco (5) días hábiles.